

Autorizados en Acta n°48, de fecha 10 de diciembre 2015, en punto 5.b.4 .

- 1) El Consejo Directivo asignará un monto en el presupuesto anual de La Caja para la ejecución de proyectos de Participación Ciudadana.
- 2) El Consejo Directivo aprobará el programa de Participación Ciudadana, el cual estará sujeto a la Ley de Ética Gubernamental, y las Leyes, Reglamentos, Normativa Gubernamental, aplicables a La Caja.
- 3) El monto presupuestado por cada proyecto de Participación Ciudadana, será distribuido en proporción igual a cada Agencia departamental de La Caja.
- 4) La administración de La Caja, será la responsable de conformar los comités de Participación Ciudadana de cada departamento con un mínimo de cinco integrantes hasta un máximo de ocho integrantes; los cargos por cada comité serán: Coordinador o coordinadora; secretaria o secretario, y vocales; además motivará la participación del personal docente y administrativo, activos y pensionados, tanto en la conformación de los comités como en todos los proyectos a ejecutar.
- 5) Cada comité departamental de Participación Ciudadana en coordinación con el encargado de cada Unidad y con la participación de la DDE elaborará un Plan de Trabajo Anual en donde especificará las diferentes acciones a desarrollar con el presupuesto incluido de cada actividad o proyecto; asimismo serán los responsables de firmar cada uno de los proyectos a ejecutar.
- 6) Los proyectos o actividades serán desarrolladas en el año calendario.
- 7) Se procederá a realizar adquisiciones y contrataciones necesarias para la ejecución de los diferentes proyectos, capacitaciones o programas de Participación Ciudadana plasmados en el plan de trabajo, estos serán gestionados por La Caja a nivel central.
- 8) La coordinadora de la Unidad de Participación Ciudadana en apoyo con el comité de Participación Ciudadana Institucional, será el responsable de monitorear en cualquier fase cada proyecto, capacitación o programa a ejecutar: Inicio, desarrollo y cierre. Pudiendo apoyarse del Encargado de la Agencia Departamental.
- 9) Cada proyecto ejecutado deberá ser respaldado con los nombres de los beneficiarios o participantes identificando: Nombre según DUI, número de DUI, NIT, Centro Escolar, teléfono y firma.
- 10) El pago a los facilitadores de los diferentes proyectos, capacitaciones o programas será de acuerdo a los montos estipulados por el Consejo Directivo.
- 11) La participación de los asegurados en los proyectos, capacitaciones o programas no podrá ser repetida en otros proyectos a excepción de los pensionados.
- 12) En el caso de que el cupo de participantes del proyecto, capacitación o programa, este completo, se aceptará y podrá integrarse la persona interesada, siempre y cuando las condiciones lo permitan o el interesado o interesada lleve su propio material a utilizar en el desarrollo del mismo.
- 13) Cada proyecto, capacitación o programa a desarrollar por el Comité de Participación Ciudadana, deberá ser ejecutado en diferentes municipios del departamento.
- 14) Cualquier circunstancia imprevista será resuelta por el Gerente y Presidente.

